



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00218 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Santiago Carvajal Salazar y otro
Demandados	Juan Camilo Salazar Salazar y otros
Providencia	Inadmitir demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que carece de algunos requisitos establecido por el estatuto procesal general, a saber:

Primero: Aportará las evidencias que prueben la forma en que obtuvo los correos electrónicos de los demandados, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Señalará con precisión si pretende la declaratoria de inexistencia del fideicomiso civil o la declaratoria de nulidad absoluta del mismo, en cuyo caso, señalará la causal (numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.) o si pretende la acumulación de pretensiones, adecuará las mismas a los postulados del artículo 88 del C.G. del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda declarativa impetrada por Santiago Carvajal Salazar y Cristian David Carvajal Salazar en contra de Juan Camilo Salazar Salazar, Tania Helena Salazar Salazar y Hector Julio Salazar Salazar.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f2eb0496036832167850e7bd4425ce5937a866088e9c167a45ffc14c58381**

Documento generado en 12/07/2022 01:35:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**